



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Informática

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 371 -2022/MPA.

Acobamba, 06 de diciembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.

VISTO:

EL Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 035-2022, de fecha 05 de diciembre del 2022, Informe N° 330-2022-STSC-MPA/ADF, de fecha 05 de diciembre del 2022, emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Acobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la escala normativa municipal, por medio de las que se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el inciso 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que: " toda persona tiene derecho: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley No.27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, según el numeral 1 del artículo 83° de la Ley Orgánica Municipal, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "1.1 Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. 1.2 Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio".

Que, de acuerdo al artículo 82°, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen competencia y funciones específicas, siguientes: 10. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana. 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. 16. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local."

Que, mediante la Resolución Viceministerial No.075-2015-VMPCIC-MC, de fecha 22 de junio de 2015, la fiesta de la Navidad de Acobamba, ha sido declarado Patrimonio Cultural inmaterial de la nación. La fiesta de la Navidad de Acobamba, es una fiesta emblemática que, convoca masivamente a propios y extraños: a feligreses, visitantes y turistas durante los días 22 al 29 de diciembre de cada año. El 24 de diciembre es el día de la Entrada multitudinaria de los dos barrios históricos: Santos y Pueblo Viejo, escenificando el arribo de los arrieros de tiempos pasados. La misa de Pascua, celebrada a las doce de la noche en la iglesia de Santos con la presencia de las imágenes de los Niños de ambos barrios, de feligreses y de espectadores, es aprovechada por elementos violentos, desquiciados e impulsivos para atentar contra la integridad física de los espectadores y partidarios del barrio contrario, utilizando sin reparo alguno, objetos contundentes y armas: piedra, botella, petardos, látigos, armas blancas y demás objetos, produciendo un caos, el pánico y una agresión descomunal, causando lesiones, heridos y, hasta muerte. Una fiesta de confraternidad, paz, solidaridad, sana competencia, es convertida en un escenario de terror y descontrol, propia de elementos contrarios al espíritu y el mensaje de confraternidad de la fiesta. Desde tempranas horas, tales elementos desquiciados y violentos, se dedican a las bebidas alcohólicas con el específico fin de prepararse o envalentonarse



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 371 -2022/MPA.

para agredir y fomentar el terror, sin reparo alguno de la presencia de niños, mujeres, ancianos y visitantes al culto festivo de Noche Buena de Navidad.

Que, la Municipalidad, en su condición de institución tutelar de los valores humanos, sociales y culturales del pueblo de Acobamba, tiene el objetivo jurídico, de poner coto a tales desmanes y agresiones inmotivadas.

Que, el sub numeral 7.1 del numeral 7, del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen competencia para promover programas de prevención y rehabilitación en el caso de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el Gobierno Regional; a su vez, el numeral 7 del artículo 73° señala también que a iniciativa de la Municipalidad se podrán organizar comités multisectoriales de prevención del consumo de drogas, con la participación de los vecinos, con la finalidad de diseñar, monitorear, supervisar, coordinar y ejecutar programas o proyectos de prevención del consumo de drogas y de conductas de riesgo en el ámbito local.

Que, el sub numeral 2.4) del numeral 2, del artículo 84° del cuerpo legal señalado en el considerando precedente, señala que es función de las municipalidades en materia de programas sociales, entre otros, la defensa y promoción de los derechos, organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo;

Que, mediante Informe N° 330-2022-STSC-MPA/ADF, de fecha 05 de diciembre del 2022, emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana de la MPA, mediante el cual remite proyecto de ordenanza municipal que prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas dentro del perímetro físico interno de la plaza sucre (santos), del mismo que solicita su aprobación por el pleno del concejo municipal;

Estando, al Acuerdo y por **UNANIMIDAD** de los Miembros del Concejo Municipal expresado en la Sesión Ordinaria N° 035-2022, de fecha 05 de diciembre del 2022, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DENTRO DEL PERÍMETRO FISICO INTERNO DE LA PLAZA SUCRE (SANTOS), A PARTIR DE LAS 18.00 HORAS DEL DÍA 24 DE DICIEMBRE, HASTA LAS 06.00 HORAS DEL DÍA 25 DE DICIEMBRE DE TODOS LOS AÑOS, EN SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y FELIGRESES QUE, ACUDEN A LAS CELEBRACIONES FESTIVAS DE NOCHE BUENA DE NAVIDAD

Artículo Segundo.- DÉJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria en coordinación con el responsable de la Secretaria Técnico de Seguridad Ciudadana, su estricto cumplimiento y trámite según competencia funcional, así como las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA

ALCALDE
Ing. ROLANDO VARGAS HENDOLA
ALCALDE